

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO**
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

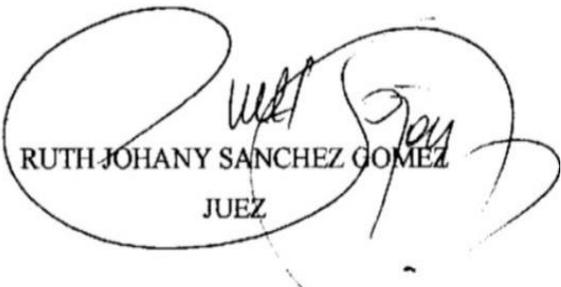
Rad. No. 110014003061 **2020 000701 00**

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a los numerales 1 y 3 del auto que inadmitió la demanda de fecha 11 de noviembre hogaño; obsérvese que no indicó si el título valor se encontraba bajo su custodia conforme a la exigencia prevista en el artículo 245 del C.G.P., ni se ratificó el poder a través de la dirección de correo electrónico por parte de la entidad demandante “Corporación San Isidro”. En consecuencia, de conformidad con el art. 90 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 01 fijado hoy 22 de enero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría